

Decreto N° 1928, que ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santa Eduvigis".

(G. O. No. 8917, del 13 de Enero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1928

VISTA la instancia que por vía del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo ha elevado al Poder Ejecutivo la Cooperativa de Ahorro y Crédito "SANTA EDUVIGES", con su domicilio en el Municipio de Villa Riva, Provincia Duarte, incorporada según decreto N° 9700 de fecha 3 de febrero de 1954, en el sentido de que dicha incorporación sea ratificada;

VISTOS los documentos que acompañan la citada instancia;

VISTO el artículo 73 (transitorio) de la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "SANTA EDUVIGES", concedida según decreto N° 9700 de fecha 3 de febrero de 1954.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 1929, que otorga exequátur de Contador Público Autorizado a los Licdos. Nidia A. Cabrera M. y David Morel T.

(G. O. No. 8917, del 13 de Enero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1929

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

UNICO.—Otorga exequátur a los Licenciados Nidia Albertina Cabrera Mejía y David Morel Tatis, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 1930, que otorga exequátur de Médico al Dr. José V. Sangiovanni Gesualdo.

(G. O. No. 8917, del 13 de Enero de 1965)

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO 1930

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo N° 1953, del 6 de agosto de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

UNICO.—Otorga exequátur al Doctor José Vicente Sangiovanni Gesualdo, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.